

Montevideo, 18 AGO 2021

VISTO: El Reglamento de Sorteo Especial para billetes sin premio, aprobado en Resolución 086/2021 de 10 de febrero de 2021 y sus modificaciones Resolución de 2 de abril de 2021 y Resolución 0243 /2021 de 29 de junio de 2021.

CONSIDERANDO: Que se entiende necesario y oportuno realizar un ajuste y adaptación a la reglamentación.

LA DIRECCIÓN NACIONAL
RESUELVE:

1- Sustitúyese el numeral 10 del Reglamento de Sorteo Especial para billetes sin premio, aprobado en Resolución 086/2021 de 10 de febrero de 2021, el que quedara redactado: **“Los premios se pagarán en la Tesorería de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas dentro de los sesenta (60) días de realizado el sorteo. Se podrá flexibilizar justificadamente el lugar de cobro. Para hacer efectivo el cobro el comprador deberá exhibir el documento de identidad vigente y la Organización Social la certificación notarial que acredite su constitución, representación, vigencia, así como que se trata de una Organización a las que refiere el artículo 3° de la Resolución 086/2021. En caso que la Organización designada por el comprador, no se encuentre comprendida en las previstas por la reglamentación, no se hará acreedora al premio, el que quedará sin efecto”.**

2- Agréguese al numeral 9 del del Reglamento de Sorteo Especial para billetes sin premio, aprobado en Resolución 086/2021 de 10 de febrero de 2021 “ La Organización Social beneficiada se hará acreedora del premio, siempre que justifique ser una de las instituciones nombradas en el artículo 3 de la Resolución 086/2021 de 10 de febrero de 2021.

La sola publicación en el extracto oficial del billete sin premio ganador, no dará derecho al cobro, siendo necesario para ello que se cumpla con lo estipulado en el reglamento y resoluciones que rigen el sorteo, premios y ganadores”.

3- Notifíquese a los Agentes de Lotería y las Bancas de Cubiertas Colectivas de Quinielas.

4- Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas

5- Pase a conocimiento del Área Loterías, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Departamento de Informática, Área Fiscalización y Control de Juegos, Asesoría Letrada y Departamento de Escribanía.

6- Cumplido, vuelva y archívese.

RB/c.l
As.111(4)/2021


ESC. RICARDO BEROIS
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS